

**Universidad Autónoma del Carmen****Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-4-99032-19-0148-2020

148-DS

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	347,145.8
Muestra Auditada	281,764.3
Representatividad de la Muestra	81.2%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto del programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales a la Universidad Autónoma del Carmen, fueron por 347,145.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 281,764.3 miles de pesos, que representó el 81.2%.

**Resultados****Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Universidad Autónoma del Carmen (UNACAR), ejecutora de los recursos del Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales (U006) 2019, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de Control</b>	
La UNACAR cuenta con un Código de Ética y Conducta para los profesores, trabajadores y estudiantes universitarios.	La UNACAR no contó con normas generales en materia de Control Interno aplicables a la institución de observancia obligatoria para todos los servidores públicos. La UNACAR no cuenta con un Catálogo de Puestos. La UNACAR no tiene implementado un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los Códigos de Ética y de Conducta.
<b>Administración de Riesgos</b>	
La UNACAR estableció objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional; asimismo, los objetivos y metas específicos fueron dados a conocer a través del Plan de Desarrollo Institucional. La UNACAR cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Programa Estratégico. La UNACAR cuenta con un Programa Estratégico, que estableció sus objetivos y metas. La UNACAR implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos.	La UNACAR no determinó qué procesos sustantivos y adjetivos han sido evaluados que afecten la consecución de los objetivos de la institución.
<b>Actividades de Control</b>	
La UNACAR cuenta con un Reglamento Interno y Manual General de Organización, donde se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes. La UNACAR contó con un sistema informático tal como es el Sistema Integral de Información Financiera, para el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras y administrativas. La UNACAR cuenta con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos. La UNACAR contó con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos.	La UNACAR no contó con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos. La UNACAR no implementaron políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
<b>Información y Comunicación</b>	
La UNACAR acreditó la obligatoriedad de registrar contable y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera y de la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La UNACAR implantó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información para apoyar los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución. La UNACAR aplicó la evaluación de control interno a los sistemas informáticos, en el que se realiza un plan de replicación, los cuales apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución	La UNACAR no elaboró un documento para informar periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional. La UNACAR no ha establecido actividades de control para mitigar los riesgos identificados.
<b>Supervisión</b>	
La UNACAR evaluó los objetivos y metas, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, mediante la evaluación de desempeño del programa. La UNACAR realizó auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio. La UNACAR realizó auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.	La UNACAR no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 59 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la UNACAR en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### 2019-4-99032-19-0148-01-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma del Carmen proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

#### **Transferencia de Recursos**

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche (SEFIN) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del programa U006 2019 y sus rendimientos financieros derivados del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero y Anexo de Ejecución de fechas 13 de febrero de 2019 y 14 de febrero de 2019, respectivamente, por 337,303.9 miles de pesos, así como para los recursos del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 31 de octubre de 2019 por 9,841.9 miles de pesos; cabe mencionar que dicha cuenta fue notificada en tiempo y forma a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU).
- b) El Gobierno del Estado de Campeche, por medio de la SEFIN, transfirió a la UNACAR recursos por 191,059.3 miles de pesos correspondientes a la aportación estatal del U006 2019 pactada en el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero y en el Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero.

**3.** La UNACAR abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del U006 2019 y sus rendimientos financieros; sin embargo, la cuenta no fue específica debido a que se identificaron depósitos de otras fuentes de financiamiento distintas a los recursos federales del programa, correspondientes a préstamos realizados a la cuenta, a recursos estatales y de ingresos propios para el pago de seguridad social; asimismo, utilizó cinco cuentas bancarias adicionales para la administración de los recursos del programa, de las cuales cuatro cuentas bancarias fueron utilizadas para el pago de servicios personales y una cuenta bancaria para el pago de impuestos, en las que se identificaron recursos de diferentes fuentes de financiamiento; en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 13 de febrero de 2019, cláusulas tercera, inciso A), y quinta, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 14 de febrero de 2019, cláusula cuarta, inciso a).

2019-9-99032-19-0148-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal de 2019 y sus rendimientos financieros; asimismo, utilizaron cinco cuentas bancarias adicionales para la administración de los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 13 de febrero de 2019, cláusulas tercera, inciso A), y quinta, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 14 de febrero de 2019, cláusula cuarta, inciso a).

**4.** La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la SEFIN, y ésta transfirió a la UNACAR, en tiempo y forma, los recursos del U006 2019 por 337,303.9 miles de pesos, correspondientes a los recursos pactados en el Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero y por 9,841.9 miles de pesos, correspondientes al Segundo Anexo de Ejecución del Convenio

Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero; asimismo, la cuenta del programa de la SEFIN generó rendimientos financieros por 3.1 miles de pesos, los cuales fueron transferidos en su totalidad a la UNACAR y, en la cuenta bancaria de ésta, se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2019 por 2,462.0 miles de pesos, y al 31 de marzo de 2020 por 15.0 miles de pesos, para un total de 2,477.0 miles de pesos. Por otra parte, la SEFIN y la UNACAR emitieron los recibos oficiales que comprueban los ingresos recibidos correspondientes al U006 2019; sin embargo, no se cuenta con evidencia por parte de la UNACAR de que remitió a la SEP, en tiempo y forma, el recibo institucional por los recursos transferidos; en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 13 de febrero de 2019, cláusula tercera, inciso F).

2019-9-99032-19-0148-08-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no comprobaron que remitieron a la Secretaría de Educación Pública, en tiempo y forma, el recibo institucional por los recursos transferidos del programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal de 2019, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 13 de febrero de 2019, cláusula tercera, inciso F).

5. Los saldos en la cuenta bancaria de la SEFIN para la recepción, administración y manejo de los recursos del programa U006 2019, al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020, se conciliaron con el saldo reportado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos presentado por la SEFIN; sin embargo, los saldos de la cuenta bancaria del programa de la UNACAR al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020 no corresponden con los reportados como pendientes de pago en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos presentado por la UNACAR; asimismo, la UNACAR administró los recursos del U006 2019 en cinco cuentas bancarias adicionales, en las que recibió recursos de otras fuentes de financiamiento, lo que impide verificar si los saldos en dichas cuentas corresponden a los recursos del programa; adicionalmente, se constató que la UNACAR realizó transferencias a otras cuentas bancarias por 13,320.9 miles de pesos por concepto de “préstamos”, sin identificar el regreso a la cuenta bancaria ni se proporcionó la documentación que compruebe la aplicación de los recursos en el objeto del programa U006 2019, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 36, 69 y 70, fracción I; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 13 de febrero de 2019, cláusulas primera, tercera, inciso A), y quinta, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo

Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 14 de febrero de 2019, cláusulas primera y cuarta, inciso C).

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las devoluciones a la cuenta bancaria de los recursos del U006, previo al 31 de marzo de 2020, por 13,320,898.70 pesos, y proporcionó el cálculo de los rendimientos financieros generados por la disposición de estos recursos por un total 110,756.50 pesos, de los cuales no se acreditó su reintegro a la TESOFE; adicionalmente, no se presentó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por parte del Órgano Interno de Control de la UNACAR, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-9-99032-19-0148-08-003                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron los saldos de la cuenta bancaria del programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020 con los reportados como pendientes de pago en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos; asimismo, administraron los recursos del programa en cinco cuentas bancarias adicionales, en las que se recibieron recursos de otras fuentes de financiamiento, lo que impidió verificar si los saldos en dichas cuentas corresponden a los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36, 69 y 70, fracción I; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 13 de febrero de 2019, cláusulas primera, tercera, inciso A), y quinta, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 14 de febrero de 2019, cláusulas primera y cuarta, inciso c).

2019-4-99032-19-0148-06-001   **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 110,756.50 pesos (ciento diez mil setecientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.), por los rendimientos financieros generados con los recursos del programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal de 2019 por las transferencias a otras cuentas bancarias, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el

Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 13 de febrero de 2019, cláusulas primera, tercera, inciso A), y quinta, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 14 de febrero de 2019, cláusulas primera y cuarta, inciso c).

### **Registro e Información Contable y Presupuestal**

6. La SEFIN registró en su sistema contable y presupuestal los ingresos por los recursos recibidos correspondientes al U006 2019 por 347,145.8 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 3.1 miles de pesos. Por otra parte, la UNACAR registró en su sistema contable y presupuestal, los ingresos por los recursos recibidos del programa por 347,145.8 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2019 por 2,462.0 miles de pesos y al 31 de marzo de 2020 por 15.0 miles de pesos, para un total de 2,477.0 miles de pesos; asimismo, la UNACAR realizó el registro por 3.1 miles de pesos, correspondientes a los rendimientos financieros que le fueron transferidos por SEFIN; además, la información contable y presupuestal formulada sobre los recursos del programa es coincidente.

7. Con la revisión de una muestra de las erogaciones realizadas por la UNACAR con recursos del programa U006 2019 por 281,764.3 miles de pesos, correspondientes al pago de servicios personales, servicios generales e inversiones financieras (fideicomisos), se constató que fueron registrados contable y presupuestalmente y están amparados en la documentación comprobatoria y justificativa original que cumple con los requisitos fiscales correspondientes; sin embargo, la documentación comprobatoria de los egresos fue cancelada, con la leyenda "Operado Recurso Federal", sin especificar el nombre del programa ni el ejercicio fiscal al que corresponde, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2019-9-99032-19-0148-08-004

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación comprobatoria de los egresos con una leyenda que especifique el nombre del programa ni el ejercicio fiscal al que corresponde, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70 fracción II.

**Destino de los Recursos**

8. La UNACAR recibió recursos federales del programa U006 2019 por 347,145.8 miles de pesos, los cuales, al 31 de diciembre de 2019, comprometió, devengó y pagó en su totalidad. Por otra parte, los rendimientos financieros generados y transferidos por 2,465.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, de los cuales fueron comprometidos, devengados y pagados 1,981.3 miles de pesos al mismo corte, por lo que se determinaron rendimientos financieros no comprometidos por 483.8 miles de pesos, mismos que fueron reintegrados a la TESOFE; sin embargo, debieron aplicarse en los objetivos del programa y fueron reintegrados después del plazo establecido en la normativa; adicionalmente, se reintegraron a la TESOFE, después del plazo establecido en la normativa, los rendimientos financieros generados de enero a marzo de 2020 por 15.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 14 de febrero de 2019, cláusulas cuarta, inciso C), y octava, y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 31 de octubre de 2019, cláusula quinta.

SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto Programado	Recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2019	Recursos devengados al 31 de diciembre de 2019	% de los recursos asignados	Recursos pagados al 31 de diciembre de 2019
Servicios personales	262,749.4	262,749.4	262,749.4	75.7	262,749.4
Materiales y suministros	7,779.2	7,779.2	7,779.2	2.2	7,779.2
Servicios generales	66,965.3	66,965.3	66,965.3	19.3	66,965.3
Inversiones financieras	9,651.9	9,651.9	9,651.9	2.8	9,651.9
<b>Total</b>	<b>347,145.8</b>	<b>347,145.8</b>	<b>347,145.8</b>	<b>100.0</b>	<b>347,145.8</b>

FUENTE: Auxiliares contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y estado analítico del ejercicio presupuestal de egresos.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados.

2019-9-99032-19-0148-08-005

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores



públicos que, en su gestión, no comprometieron la totalidad de los rendimientos financieros generados con los recursos del programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, los cuales debieron aplicarse en los objetivos del programa y fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) después del plazo establecido en la normativa; asimismo, reintegraron a la TESOFE, después del plazo establecido en la normativa, los rendimientos financieros generados de enero a marzo de 2020, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 14 de febrero de 2019, cláusulas cuarta, inciso c), y octava, y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 31 de octubre de 2019, cláusula quinta.

**9.** La UNACAR destinó recursos del programa U006 2019 derivados de los anexos de ejecución al Convenio Marco de Colaboración, para el capítulo 7000 del clasificador por objeto del gasto, para la inversión de fideicomisos, de los cuales se asignaron 7,800.0 miles de pesos para el fideicomiso de pensiones y jubilaciones y 1,851.8 miles de pesos para la creación de un nuevo fideicomiso denominado “Reserva para la terminación laboral y prima de antigüedad del personal activo”, para un total de 9,651.8 miles de pesos; sin embargo, no corresponden a los capítulos de gasto autorizados con los recursos del programa y no se contó con la autorización por parte del Consejo Universitario de la UNACAR para transferir dichos recursos del programa U006 2019 a objetivos diferentes a los anexos de ejecución al Convenio Marco de Colaboración; adicionalmente, a la fecha de la auditoría, no se presentó la documentación que acredite la creación del fideicomiso denominado “Reserva para la terminación laboral y prima de antigüedad del personal activo”, por lo que los recursos destinados para este fideicomiso se depositaron en una cuenta bancaria distinta a la receptora de los recursos del programa U006 2019 y en la que se depositaron recursos de diferentes fuentes de financiamiento. Por lo anterior, se determinaron recursos pagados por 9,651.8 miles de pesos que no fueron destinados a los objetivos del programa del U006, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 13 de febrero de 2019, cláusula tercera, inciso B); del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 14 de febrero de 2019, cláusulas primera, cuarta, inciso C), y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 31 de octubre de 2019, cláusula primera.

## 2019-4-99032-19-0148-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,651,845.31 pesos (nueve millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal de 2019 destinados para el fideicomiso de pensiones y jubilaciones y para la creación de un nuevo fideicomiso denominado "Reserva para la terminación laboral y prima de antigüedad del personal activo", los cuales no corresponden a los capítulos de gasto autorizados con los recursos del programa y no se contó con la autorización por parte del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen; adicionalmente, no se presentó la documentación que acredite la creación del fideicomiso denominado "Reserva para la terminación laboral y prima de antigüedad del personal activo", por lo que los recursos destinados para este fideicomiso se depositaron en una cuenta bancaria distinta de la receptora de los recursos del programa y en la que se depositaron recursos de diferentes fuentes de financiamiento, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 13 de febrero de 2019, cláusula tercera, inciso B); del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 14 de febrero de 2019, cláusulas primera, cuarta, inciso c), y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 31 de octubre de 2019, cláusula primera.

### **Servicios Personales**

**10.** Con la revisión de las operaciones en materia de destino de los recursos en servicios personales, se determinaron irregularidades que presumen un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por 139.6 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

- a) La UNACAR realizó pagos por concepto de servicios personales por sueldos a personal de base y eventual, así como prestaciones ligadas al salario y 32 conceptos de prestaciones no ligadas al salario por un importe de 63,452.7 miles de pesos, de las cuales 21 prestaciones no estuvieron contempladas en el apartado único del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero; sin embargo, se encontraron consideradas en los Contratos Colectivos de Trabajo, en el Manual de Percepciones del Personal Administrativo y Docente y en los Lineamientos de Percepciones del personal de Confianza de la UNACAR y fueron autorizadas por el Consejo Universitario de la UNACAR; asimismo, se constató que se otorgó la prestación denominada "Garantía de subsistencia" por un total de 62.3 miles de pesos, la cual no fue autorizada dentro del Anexo de Ejecución del

Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero ni en su Contrato Colectivo de Trabajo, tampoco en el Manual de Percepciones del Personal Administrativo y Docente ni en los Lineamientos de Percepciones del personal de Confianza de la Universidad Autónoma del Carmen, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 13 de febrero de 2019, declaración 1.7 y cláusulas primera, segunda, tercera, inciso B), y octava, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma de Carmen de fecha 14 de febrero de 2019, cláusulas primera, tercera, cuarta, inciso c), y apartado único.

- b) La UNACAR destinó recursos del U006 2019 para el pago de personal por 262,749.4 miles de pesos integrado por 1,237 plazas, de las cuales 192 fueron autorizadas por el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, 189 plazas excedieron el número de plazas autorizadas y 856 plazas no fueron autorizadas en el Apartado Único del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero correspondientes al personal de base, mandos medios y administrativo y eventual, que fueron contempladas en los Contratos colectivos de trabajo y autorizadas por el Consejo Universitario de la UNACAR; sin embargo, se detectaron pagos que exceden el límite máximo del tabulador autorizado por 77.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma de Carmen de fecha 13 de febrero de 2019, cláusula octava; Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen (SUTUNACAR), cláusula 64; de los tabuladores vigentes para el periodo 2019; del Manual de Percepciones del Personal Administrativo y Docente de la Universidad Autónoma del Carmen, política 6, fracción II, Capítulo II, números tercero, sexto y séptimo; de los Lineamientos de Percepciones del personal de Confianza de la Universidad Autónoma del Carmen, capítulo 1, disposición sexta, fracciones III, V y VI, X y XI, y del Acta de Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario número 24/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019.

#### **2019-4-99032-19-0148-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 139,597.95 pesos (ciento treinta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que se integra por los pagos con recursos del programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal de 2019 por 62,311.86 pesos (sesenta y dos mil trescientos once pesos 86/100 M.N.) por la

prestación denominada "Garantía de subsistencia", la cual no fue autorizada dentro del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero ni en el Contrato Colectivo de Trabajo, tampoco en el Manual de Percepciones del Personal Administrativo y Docente ni en los Lineamientos de Percepciones del personal de Confianza de la Universidad Autónoma del Carmen, y por 77,286.09 pesos (setenta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos 09/100 M.N.), por los pagos que excedieron el límite máximo del tabulador autorizado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65 y del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 13 de febrero de 2019, declaración 1.7 y cláusulas primera, segunda, tercera, inciso B), y octava; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma de Carmen de fecha 14 de febrero de 2019, cláusulas primera, tercera, cuarta, inciso c), y apartado único; del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen (SUTUNACAR), cláusula 64 y a los tabuladores vigentes para el periodo 2019; del Manual de Percepciones del Personal Administrativo y Docente de la Universidad Autónoma del Carmen, política 6, fracción II, Capítulo II, número tercero, sexto y séptimo; de los Lineamientos de Percepciones del personal de Confianza de la Universidad Autónoma del Carmen, capítulo 1, disposición sexta, fracciones III, V y VI, X y XI, y del Acta de Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario número 24/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019.

**11.** Con la revisión de los contratos de una muestra de 100 trabajadores eventuales que recibieron pagos por 15,822.9 miles de pesos, se verificó que la UNACAR formalizó contratos para el ejercicio fiscal 2019, de los cuales, los pagos de 60 trabajadores por 9,630.0 miles de pesos se ajustaron a los montos convenidos en los mismos; sin embargo, 40 trabajadores recibieron pagos en exceso a los establecidos en los contratos por 907.0 miles de pesos; por otra parte, se verificó que los periodos de trabajo corresponden al ejercicio fiscal 2019; sin embargo, la fecha de celebración indicada en 56 contratos corresponde al ejercicio fiscal de 2018, en incumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, artículos 24 y 25; de los Contratos Individuales de Trabajo por tiempo determinado para el personal académico celebrados de enero a julio de 2019, cláusulas novena y vigésima, y de los Contratos Individuales de Trabajo por tiempo determinado para el personal académico celebrados de agosto a diciembre de 2019, cláusula décima.

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó 6 contratos y 4 adendum celebrados durante el ejercicio 2019, correspondientes a 9 trabajadores, con los que se justifican 505,795.90 pesos; sin embargo de esos 9 trabajadores, 6 prevalecen con pagos en exceso por 86,098.44 pesos; asimismo, no se proporcionó información que justifique o aclare 315,112.27 pesos correspondientes a 31 trabajadores, por lo que queda pendiente un total por 401,210.71 pesos; adicionalmente, respecto de los 56 contratos con fecha del ejercicio fiscal de 2018 no se presentó el inicio del procedimiento para determinar

posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por parte del Órgano Interno de Control de la UNACAR, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-9-99032-19-0148-08-006      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron 56 contratos para personal eventual que realizaría trabajos durante el ejercicio fiscal de 2019, con fecha de celebración del ejercicio fiscal de 2018, en incumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, artículos 24 y 25; de los Contratos Individuales de Trabajo por tiempo determinado para el personal académico celebrados de enero a julio de 2019, cláusulas novena y vigésima, y de los Contratos Individuales de Trabajo por tiempo determinado para el personal académico celebrados de agosto a diciembre de 2019, cláusula décima.

2019-4-99032-19-0148-06-004      **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 401,210.71 pesos (cuatrocientos un mil doscientos diez pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos a 37 trabajadores con recursos del programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal de 2019, que excedieron los establecidos en los contratos, en incumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, artículos 24 y 25; de los Contratos Individuales de Trabajo por tiempo determinado para el personal académico celebrados de enero a julio de 2019, cláusulas novena y vigésima, y de los Contratos Individuales de Trabajo por tiempo determinado para el personal académico celebrados de agosto a diciembre de 2019, cláusula décima.

**12.** Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La UNACAR realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a salarios por 35,948.7 miles de pesos, las cuales fueron enteradas de manera conjunta con las retenciones realizadas de otras fuentes de financiamiento.
- b) La UNACAR realizó las retenciones y el entero por cuotas y aportaciones de los conceptos de seguridad social ante el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por un total de 53,173.8 miles de pesos, que fueron enterados de manera conjunta con las retenciones realizadas de otras fuentes de financiamiento.

- c) La UNACAR contó con las autorizaciones para el personal con comisión sindical, año sabático, con licencia sin goce de sueldo; asimismo, las incapacidades fueron autorizadas por el IMSS; adicionalmente, se comprobó que, durante el ejercicio fiscal 2019, no se realizaron pagos después de la baja de los trabajadores, ni pagos a personal con licencias sin goce de sueldo.
- d) Con la validación por los responsables de 32 centros de trabajo seleccionados en la muestra de auditoría, se verificó que contaron con una plantilla de personal de 510 trabajadores, de los que 490 trabajadores se encontraron en su lugar de adscripción; asimismo, de 20 trabajadores se proporcionó la documentación que justificó la ausencia durante el ejercicio fiscal 2019, de los cuales en 9 casos se acreditó jubilación y 11 bajas por terminación laboral.

**13.** Con la revisión de una muestra de 150 servidores públicos, se verificó que 143 expedientes contaron con la documentación que acredita el perfil para cubrir la plaza bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2019; además, se localizó el registro correspondiente en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; sin embargo, se identificó que 7 trabajadores docentes no acreditaron el cumplimiento del perfil requerido para el desempeño de los puestos asignados por un total de 2,775.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; del Acuerdo Número 286 por el que se Establecen los Lineamientos que determinan las Normas y Criterios Generales, a que se ajustarán la revalidación y equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a Niveles Educativos o Grados Escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de Certificación referido a la formación para el trabajo, Disposiciones Generales, numeral 6.2, Capítulo I-Aspectos generales, numerales 20.1 y 20.2, párrafo segundo; del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen, artículos 36, 37, 38, 40 y 43; de la Ley Orgánica de la Universidad del Carmen, artículo 36, y del Contrato Colectivo de Trabajo de la Universidad Autónoma del Carmen (SUTUNACAR), cláusula 17.

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el perfil de 2 trabajadores, con lo que se justifican 789,901.73 pesos; sin embargo, de 5 trabajadores que recibieron pagos por 1,985,697.35 pesos, no se remitió documentación que acredite el perfil requerido para el desempeño los puestos asignados para cubrir la plaza bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2019, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2019-4-99032-19-0148-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,985,697.35 pesos (un millón novecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 35/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su

disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal de 2019, a cinco trabajadores docentes que no acreditaron el cumplimiento del perfil requerido para el desempeño de los puestos asignados, en incumplimiento del Acuerdo Número 286 por el que se Establecen los Lineamientos que determinan las Normas y Criterios Generales, a que se ajustarán la revalidación y equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a Niveles Educativos o Grados Escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de Certificación referido a la formación para el trabajo, Disposiciones Generales, numeral 6.2, Capítulo I-Aspectos generales, numerales 20.1 y 20.2, párrafo segundo; del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen, artículos 36, 37, 38, 40 y 43; de la Ley Orgánica de la Universidad del Carmen, artículo 36, y del Contrato Colectivo de Trabajo de la Universidad Autónoma del Carmen (SUTUNACAR), cláusula 17.

**14.** La UNACAR realizó pagos al personal por concepto de bonos y estímulos económicos por 18,804.0 miles de pesos, los cuales fueron autorizados en el Apartado Único del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero y en sus Contratos Colectivos de Trabajo; sin embargo, de la revisión de una muestra de 100 expedientes de personal que recibió el pago por estímulos económicos a carrera docente, no se proporcionó la documentación requerida que acredite que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria del programa por 11,577.2 miles de pesos.

La Universidad Autónoma del Carmen, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los 100 trabajadores de la muestra que recibieron el pago de estímulos económicos a carrera docente por 11,577,194.18 pesos, cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria del programa, con lo que se solventa lo observado.

### **Transparencia**

**15.** Con la revisión de las operaciones en materia de transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La UNACAR remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los cuatro trimestres del Nivel Financiero sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa U006 2019; además, el monto reportado del cuarto trimestre mediante el Formato Nivel Financiero corresponde con los registros contables y presupuestales de la UNACAR; asimismo, los informes trimestrales fueron publicados en las páginas de Internet de la SEFIN y de la UNACAR.
- b) La UNACAR envió en tiempo y forma a la DGESE los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de las metas del U006 2019 del primer al cuarto trimestre.

**16.** La UNACAR remitió oportunamente a la SEP los estados financieros dictaminados por un auditor externo dentro de los primeros 90 días hábiles del ejercicio fiscal 2019, el cual cuenta con la certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública; sin embargo, la UNACAR no proporcionó evidencia de haber remitido los estados financieros dictaminados al Gobierno del Estado de Campeche, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 13 de febrero de 2019, cláusula tercera, inciso C).

2019-9-99032-19-0148-08-007      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Carmen o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron los estados financieros dictaminados de la Universidad Autónoma del Carmen al Gobierno del Estado de Campeche, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 13 de febrero de 2019, cláusula tercera, inciso C).

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 12,289,107.82 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

1 Recomendación, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 281,764.3 miles de pesos, que representó el 81.2% de los 347,145.8 miles de pesos transferidos a la Universidad Autónoma del Carmen, mediante el programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya



veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, la Universidad había devengado la totalidad de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la Universidad Autónoma del Carmen registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos y servicios personales, así como del Convenio Marco de colaboración para el Apoyo Financiero y sus Anexos de Ejecución que generaron un monto por aclarar de 12,289.1 miles de pesos, los cuales representan el 4.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, ya que la Universidad no remitió los estados financieros dictaminados al Gobierno del Estado de Campeche.

En conclusión, la Universidad Autónoma del Carmen realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SEC.ADMTVA/2021/008 de fecha 19 de enero de 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia,

competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, y 16 se consideran como no atendidos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



19 de enero de 2021

Oficio Núm. SEC.ADMTVA/2021/008

ASUNTO: Documentación complementaria del Resultado 12

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Directora de Auditoría – DARFT "B.3" - ASF

PRESENTE

Referente a los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 148-DS con título "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", practicada a nuestra institución por motivo de la revisión de la cuenta pública 2019, que fueron notificados el día 07 de enero de 2021; y en relación con la documentación del **RESULTADO No. 12**, en alcance al oficio No. SEC.ADMTVA/2021/007, de fecha 11 de enero del presente; se hace entrega de **documentación complementaria** de dicho resultado, con el fin de clarificar o justificar las observaciones realizadas por la entidad fiscalizadora que usted dignamente representa; debidamente certificada y organizada en una unidad de CD-R, identificado como "Resultado 12 – Información complementaria", con peso total de 11.3 MB, conteniendo lo siguiente:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
CYNTHIA SANCHEZ CALDERON	19/01/2021 02:34 p. m.	Carpeta de archivos	
JUAN AGUSTIN PEDRAZA ORTEGA	19/01/2021 02:34 p. m.	Carpeta de archivos	
JUAN DANIEL PEREZ VALLEJO	19/01/2021 02:34 p. m.	Carpeta de archivos	
WILLIAMS BENITEZ MATEO	19/01/2021 02:34 p. m.	Carpeta de archivos	

Por lo antes expuesto, solicito atentamente:

ÚNICO: Sean admitidas las aclaraciones y justificaciones presentadas, así como, se selle y firme de recibido un ejemplar del presente oficio para constancia.



Sin otro particular, reciba un cordial saludo y agradezco su atención.

ATENTAMENTE  
"POR LA GRANDEZA DE MÉXICO"

M.A. Cecilia Margarita Calvo Contreras

Secretaria Administrativa Interina y Enlace de la UNACAR

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DEL  
CARMEN



SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA

C.c. p. DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ, RECTOR  
DRA. ALICIA SÁNCHEZ DE LA CRUZ, E.D. CONTRALORÍA GENERAL  
Archivo

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, la Secretaría Administrativa y la Tesorería de la Universidad Autónoma del Carmen.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, 65 y 82, fracción IX.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 69, párrafos tercero y cuarto, 70, fracciones I y II.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, párrafo cuarto
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno publicado el 3 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, artículo segundo, título segundo, capítulos I y II, numeral 14.

Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 13 de febrero de 2019, declaración 1.7 y cláusulas primera, segunda, tercera, incisos A), B), C), y F), quinta y octava.

Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 14 de febrero de 2019, cláusulas primera, tercera, cuarta, incisos a) y c), octava, y apartado único.

Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Campeche y la Universidad Autónoma del Carmen de fecha 31 de octubre de 2019, cláusulas primera quinta.

Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen (SUTUNACAR), cláusulas 17 y 64 y a los tabuladores vigentes para el periodo 2019.

Manual de Percepciones del Personal Administrativo y Docente de la Universidad Autónoma del Carmen, política 6, fracción II, Capítulo II, número tercero, sexto y séptimo.

Lineamientos de Percepciones del personal de Confianza de la Universidad Autónoma del Carmen, capítulo 1, disposición sexta, fracciones III, V y VI, X y XI.

Acta de Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario número 24/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019.

Ley Federal del Trabajo, artículos 24 y 25.

Contratos Individuales de Trabajo por tiempo determinado para el personal académico celebrados de enero a julio de 2019, cláusulas novena y vigésima.

Contratos Individuales de Trabajo por tiempo determinado para el personal académico celebrados de agosto a diciembre de 2019, cláusula décima.

Acuerdo Número 286 por el que se Establecen los Lineamientos que determinan las Normas y Criterios Generales, a que se ajustarán la revalidación y equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a Niveles Educativos o Grados Escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de Certificación referido a la formación para el trabajo, Disposiciones Generales, numeral 6.2, Capítulo I-Aspectos generales, numerales 20.1 y 20.2 párrafo segundo.

Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen, artículos 36, 37, 38, 40 y 43.

Ley Orgánica de la Universidad del Carmen, artículo 36.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.